



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N°0949-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0949-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinte de junio del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: RECONFORMAR, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2023, el "Comité Distrital de Mapeo y Mejora de Procesos (AS IS - TO BE) de la Corte Superior de Justicia de Junín, para las especialidades Contencioso Administrativo, Comercial, Constitucional y Tránsito y Seguridad Vial".

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0031-2020-P-CE-PJ; Resolución Administrativa N° 0007-2022-P-CE-PJ; Resolución Administrativa N° 000407-2021-CE-PJ; Resolución Administrativa N° 000295-2022-P-CSJU-PJ; Resolución Administrativa N° 2011-2022-P-CSJU-PJ; Oficio N° 000065-2023-PEJENP-PJ; Resolución Administrativa N° 0102-2023-P-CSJU/PJ; Oficio N° 000015-2023-MCCLO-GAD-CSJU-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios, encontrándose facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial.

Tercero.- Como es de público conocimiento *"en años recientes el Banco Mundial ha apoyado al Gobierno del Perú, y en particular al sector justicia, a través de dos operaciones previas que han buscado mejorar el desempeño del sector en términos de calidad y celeridad, así como aumentar el acceso de grupos sociales menos favorecidos. Estas operaciones fueron la primera y segunda etapa del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (PMSJ)"*¹, por tanto, *"(...) sus intervenciones tienen fundamento en tres componentes principales: i) Las mejoras en la celeridad y atención a los justiciables, ii) Las que atañen a las capacidades de la magistratura y iii) Las que*

¹ Manual de operaciones para el Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", modificado mediante Resolución Administrativa N° 000007-2022-P-CE-PJ, de fecha 28 de enero 2022, pp 06.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N°0949-2023-P-CSJU/PJ

buscan un mayor acceso y transparencia a los servicios de justicia”².

Cuarto.- En ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 031-2020-P-CE-PJ, de fecha 28 de febrero de 2020, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° 024-2020-P-CE-PJ, del 14 de febrero de 2020.

Quinto.- Bajo el mismo esquema, a través de la Resolución Administrativa N° 0007-2022-P-CE-PJ, de fecha 28 de enero de 2022, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve aprobar la modificación del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 031-2020-P-CE-PJ; cuyo propósito general es proporcionar a las Unidades Ejecutoras del Programa (UEPs) conformadas por la Unidad Ejecutora UE-PJ y UE-MINJUSDH, así como al conjunto de usuarios, las guías y estándares en la organización, gestión e implementación del Programa, la contratación de obras, bienes y servicios (incluye a los servicios de consultoría), toda vez que los procedimientos simples y claros permitirán una ejecución eficiente y oportuna.

Conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones, el diseño e implementación del EJE No Penal para el Poder Judicial, incluye entre otros: (a) una revisión exhaustiva y rediseño de los procesos jurisdiccionales y administrativos existentes (incluyendo los pilotos del EJE) basado en datos y en consulta con actores interesados relevantes (jueces, abogados y ciudadanos participando en procesos judiciales), para identificar y eliminar ineficiencias existentes; (b) diseño, desarrollo e implementación de un escalamiento del EJE a las Cortes a nivel nacional; (c) programas de capacitación para personal jurisdiccional y administrativo en los nuevos procesos y operaciones de la plataforma EJE; (d) diseño e implementación de un marco legal para la interoperabilidad de procesos y sistemas de información con otras entidades; (e) llevar a cabo una evaluación de impacto y encuestas de satisfacción de usuarios para medir los resultados de la reforma, incluyendo información desagregada por género para identificar desigualdades de género y oriente sobre acciones específicas para mejorar la experiencia de las mujeres cuando buscan justicia; y (f) diseñar e implementar una estrategia para mejorar la transparencia y acceso a la información en el PJ, incluyendo: (i) publicación de todas las decisiones judiciales en un formato de fácil acceso que será producido por el EJE; (ii) creación de un cuerpo de jurisprudencia indexado y sistemático; (iii) publicación de información sobre los jueces y fiscales tal como sus hojas de vida y declaraciones financieras y de intereses; y (iv) publicación de reportes anuales con información del desempeño y actividades de las cortes.

Sexto.- En ese marco de cosas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000407-2021-CE-PJ, del 06 de diciembre de 2021, dispone que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, adopte las acciones que

² Ibidem.

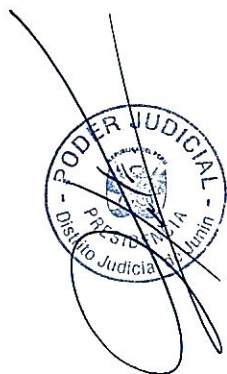


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N°0949-2023-P-CSJUU/PJ

resulten necesarias para llevar a cabo el Mapeo de Procesos en el marco del Proyecto “Mejoramiento de la Plataforma Tecnológica de los Procesos Judiciales No Penales a Nivel Nacional (Expediente Judicial Electrónico – EJE)”.

Séptimo.- En ese tenor, mediante Resolución Administrativa N° 0295-2022-P-CSJUU/PJ, de fecha 18 de febrero de 2022 y Resolución Administrativa N° 2011-2022-P-CSJUU/PJ, del 18 de octubre de 2022, este despacho resuelve designar el Comité Distrital de Validación de Mejora de Procesos (TO BE) en el marco del Proyecto del Expediente Judicial Electrónico (EJE) No Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín; sin embargo, en mérito al Oficio N° 000065-2023-PEJENP-PJ, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa EJE No Penal del Poder Judicial, señala que el mejoramiento de los servicios de justicia no penales, abarca las especialidades: i) Civil, ii) Laboral, iii) Familia, iv) Contencioso Administrativo, v) Comercial, vi) Constitucional y vii) Tránsito y Seguridad Vial; habiéndose realizado durante el año 2022 el mapeo de procesos y confección de mejoras para los procesos de las especialidades Civil, Laboral y Familia; por lo cual la validación de los productos obtenidos del citado mapeo y confección de oportunidades de mejora, estuvo a cargo de los comités constituidos por las Presidencia de cada Corte Superior, **correspondiendo para la planificación de las actividades previstas para el presente año en las especialidades Contencioso Administrativo, Comercial, Constitucional y Tránsito y Seguridad Vial, productos que serán validados por los comités respectivos.**



Octavo.- Estando a lo mencionado, a través de la Resolución Administrativa N° 0102-2023-P-CSJUU/PJ esta Presidencia de Corte conformó el “Comité Distrital de Mapeo y Mejora de Procesos (AS IS – TO BE) en las especialidades Contencioso Administrativo, Comercial, Constitucional y Tránsito y Seguridad Vial”; no obstante ello, mediante Oficio N° 00015-2023-MCCLO-GAD-CSJUU-PJ, la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral solicita la reconfirmación del precitado Comité atendiendo a la designación de Jueces Especializados en las materias comercial y constitucional.

Noveno.- En efecto, mediante Resolución Administrativa N° 0813-2023-P-CSJUU/PJ, este despacho dispuso como fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado Comercial Permanente de Huancayo, el 01 de junio de 2023; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 0814-2023-P-CSJUU/PJ, se dispuso como fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado Constitucional Permanente de Huancayo también el 01 de junio de 2023.



Por su parte, desde la fecha de creación de ambos Juzgados, a través de la Resolución Administrativa N° 0818-2023-P-CSJUU/PJ, se designó al señor Miguel Ángel Alanya Castillo como Juez Especializado Provisional del Juzgado Comercial Permanente de Huancayo; mientras que con Resolución Administrativa N° 0819-2023-P-CSJUU/PJ, se designó a la señora Doris Cajincho Yañez como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Constitucional Permanente de Huancayo.

Décimo.- Por último, se advierte del Oficio N° 000065-2023-PEJENP-PJ, que la Dirección Ejecutiva del Programa EJE No Penal, al sugerir la estructura de conformación del



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº0949-2023-P-CSJU/PJ

Comité, refiere que para las materias requeridas estas sean integradas por un Juez Especializado de cada una de ellas; en consecuencia, existiendo a partir del 01 de junio de 2023 magistrados especializados en la materia comercial y constitucional, resulta adecuado que ellos integren el Comité Distrital de Mapeo y Mejor de Procesos.

Por otro lado, en la materia Tránsito y Seguridad Vial, se advierte que a nivel funcional esta debe ser integrada por un Juez de Paz Letrado, como miembro titular; así, estando a la designación de Juez Especializado del señor Miguel Ángel Alanya Castillo, corresponde designar en su reemplazo a un Juez de Paz Letrado.

Décimo Primero.- El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2023, el "Comité Distrital de Mapeo y Mejora de Procesos (AS IS - TO BE) de la Corte Superior de Justicia de Junín, para las especialidades Contencioso Administrativo, Comercial, Constitucional y Tránsito y Seguridad Vial", que estará integrado de la siguiente manera:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
Miembros Titulares	
Iris Edith Gómez Bazalar	Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo de Huancayo
Leticia Quinteros Carlos	Juez Superior (P) de la Primera Sala Laboral de Huancayo
Elena Sara Cedrón Samaniego	Administradora del Módulo Corporativo Laboral de Huancayo
Miembros Suplentes	
Iván Villarreal Balbín	Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo
Neil Erwin Ávila Huamán	Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo
Ismael Gilver Soto Rodríguez	Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N°0949-2023-P-CSJJU/PJ

COMERCIAL	
Miembros Titulares	
Miguel Ángel Alanya Castillo	Juez del Juzgado Comercial de Huancayo
Luis Miguel Samaniego Cornelio	Juez Superior de la Sala Civil de Huancayo
Ismael Gilver Soto Rodríguez	Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral
Miembros Suplentes	
Teofanes Edgar Auqui Huerta	Juez del Tercer Juzgado Civil de Huancayo
Alexander Orihuela Abregú	Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo
Elena Sara Cedrón Samaniego	Administradora del Módulo Corporativo Laboral de Huancayo

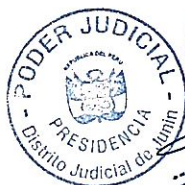
CONSTITUCIONAL	
Miembros Titulares	
Doris Cajincho Yañez	Juez del Juzgado Constitucional de Huancayo
Italo Arturo Borda Vargas	Juez Superior (P) de la Sala Mixta de Tarma
Ismael Gilver Soto Rodríguez	Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral
Miembros Suplentes	
Jesús Vicuña Zamora	Juez del Primer Juzgado Civil de Huancayo
Omar Atilio Quispe Cama	Juez Superior (P) de la Sala Mixta de Tarma
Elena Sara Cedrón Samaniego	Administradora del Módulo Corporativo Laboral de Huancayo

TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	
Miembros Titulares	
Richard Wilson Chamorro Requena	Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado - Familia de El Tambo
Jorge Enrique Bustamante Vera	Juez del Segundo Juzgado Civil de Huancayo
Ismael Gilver Soto Rodríguez	Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral
Miembros Suplentes	
Jenis Aida Corilla Baquerizo	Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo
Paúl Faustino Alva Ricaldi	Juez del Juzgado Civil de Jauja
Elena Sara Cedrón Samaniego	Administradora del Módulo Corporativo Laboral de Huancayo



ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Programa EJE No Penal, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN